NOTIFICACION POR AVISO EXP. – LIQ2017-544

Chía ,13 de Enero de 2020, En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso a los señores FRANKLIN ORLANDO LOZANO MARTINEZ Y LUISA FERNANDA GRISALES MANRIQUE, de Resolución 4584 del 12 de Diciembre de 2017,POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS por las vigencias 2014 2015-2016 y 2017, cuya parte resolutiva señala;

*ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) FRANKLIN ORLANDO LOZANO MARTINEZ y LUISSA FERNANDA GRISALES MANRIQUE, **Identificado (a,os,as)** con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 19496078 y 51959062, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS($4,600,637,00) M/L, valor determinado al 7 de diciembre de 2017, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 010000910133809, por la(s) vigencia(s) 2014-2015-2016-2017 del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($1,840,449,00) M/L, valor determinado al 7 de diciembre de 2017, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 010000910133809, por la(s) vigencia(s) 2014-2015-2016-2017, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los 12 DIC 2017.

Transcrita la parte resolutiva del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;

HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda

Elaboró: Abg. Lisseth Johanna Perez Rodriguez, Profesional Universitario.SH
Revisó: Abg. Renzo Alexander Leal Salazar. Profesional Especializado .SH.

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 2030
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

544

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 5 8 4 **DE** 12 DIC 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal No.18 de 2015, Resolución Municipal 1805 de 2015, Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo No.107 del 28 de Diciembre de 2016), Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 Por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, Estatuto Tributario Nacional, y demas normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) FRANKLIN ORLANDO LOZANO MARTINEZ Y LUISA FERNANDA GRISALES MANRIQUE, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 19496078 Y 51959062 figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en C 12 1A 148 In 4 de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral 010000910133809.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) 2014 2015 2016 2017 por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses; la Secretaria de Hacienda procede a efectuar la liquidacion correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO COMPLEMENTARIO por lo referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828-1 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años 2014 2015 2016 2017, es actualmente exigible a FRANKLIN ORLANDO LOZANO MARTINEZ Y LUISA FERNANDA GRISALES MANRIQUE, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadania o el NIT. No(s). 19496078 Y 51959062, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) 2014 2015 2016 2017, asciende a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MC. ($6,441,086), .debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Impuesto	Intereses	Corporación	Interés Car	total
2014	393160	365967	117948	109791	986866
2015	786320	513298	235896	153992	1689506
2016	1228770	478023	307193	119507	2133493
2017	1216689	79349	314661	20522	1631221
TOTAL	**3,624,939**	**1,436,637**	**975,698**	**403,812**	**6,441,086**

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la ley 1819 de 2016.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) FRANKLIN ORLANDO LOZANO MARTINEZ Y LUISA FERNANDA GRISALES MANRIQUE identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 19496078 Y 51959062 propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MC. ($4,600,637.00) valor determinado al 7 de diciembre de 2017, suma actualmente exigible por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 010000910133809, por la(s) vigencia(s) 2014 2015 2016 2017 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MC. (1,840,449.00), valor determinado a 7 de diciembre de 2017, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 010000910133809, por la(s) vigencia(s) 2014 2015 2016 2017, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 828 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 12 DIC 2017

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los

MARIA DE LOS ANGELES CASTRO VASQUEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboró y proyectó: Diana Marcela Tarazona Correa Judicante Ad Honorem
Revisó: Abg. Clara Johanna Gracia Gil Profesional Especializado

EXP: LIQ2017-544